



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ORDENANZA NÚMERO 2

ORDENANZA PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2024-2025, A FIN DE EXCEPTUAR DE SU APLICACIÓN LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN CUYOS PROCESOS DE SUBASTA PÚBLICA MUNICIPAL HUBIESEN SIDO CONVOCADOS Y ANUNCIADOS ANTES DEL 7 DE ABRIL DE 2025, PERO QUE A ESA FECHA TODAVÍA NO HABIAN SIDO ADJUDICADOS; DISPONIENDO QUE A DICHOS PROYECTOS LES APLIQUE EL ARBITRIO DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE ANTES DE LA ORDENANZA 26, SERIE 2024-2025; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.109 del Código Municipal de Puerto Rico (21 L.P.R.A. § 7331) autoriza a los municipios a imponer, modificar o eximir arbitrios de construcción.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 26, Serie 2024-2025 (en adelante “Ordenanza 26”) revisó las tarifas de arbitrios de construcción y entró en vigor el 7 de abril de 2025.

**POR CUANTO:** Con anterioridad al 7 de abril de 2025, el Municipio había publicado convocatorias y anuncios oficiales para múltiples procesos de subastas públicas dirigidos a proyectos de construcción, los cuales no habían sido adjudicados al comenzar la vigencia de la Ordenanza 26.

**POR CUANTO:** Resulta esencial proteger la seriedad e integridad de esos procedimientos competitivos, evitando que se alteren retroactivamente las condiciones económicas evaluadas por los licitadores. Asimismo, con esto evitamos tener que devolver para revisión de costos las propuestas recibidas de los licitadores, cuando ya estos conocen las condiciones de licitación del resto de los licitadores que compiten en la misma subasta. De esta forma se adelanta y protege un proceso competitivo justo y transparente, así como el alto interés público envuelto en estos procesos de subastas públicas.

**POR TANTO:** ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, REUNIDA HOY, 8 DE JULIO DE 2025, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1ra.:** Enmendar la Ordenanza Núm. 26, Serie 2024-2025, para que la SECCIÓN 9na. lea como sigue:

**SECCIÓN 9NA: - EXCEPCIÓN TRANSITORIA**

Proyectos exentos por convocatorias de subasta anteriores al 7 de abril de 2025

1. Los porcentajes de arbitrio de construcción establecidos en esta Ordenanza no aplicarán a aquellos proyectos de construcción cuya convocatoria o anuncio oficial de subasta pública municipal haya sido publicado antes del 7 de abril de 2025 y cuyo proceso no

haya sido adjudicado antes de dicha fecha de vigencia de esta Ordenanza Núm. 26, Serie 2024-2025.

2. A los proyectos descritos en el inciso anterior les será aplicable el arbitrio de construcción vigente inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ordenanza 26, Serie 2024-2025. Estableciéndose que aquellos procesos de subasta pública adjudicados con posterioridad al 7 de abril de 2025, pero cuyas convocatorias o anuncios oficiales fueron realizados previo a esa fecha, les será aplicable el arbitrio de construcción vigente inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ordenanza 26, Serie 2024-2025.

3. La Oficina de Finanzas certificará -a solicitud de la dependencia proponente o del contratista beneficiado por una adjudicación- la procedencia de esta excepción y el arbitrio de construcción aplicable.”

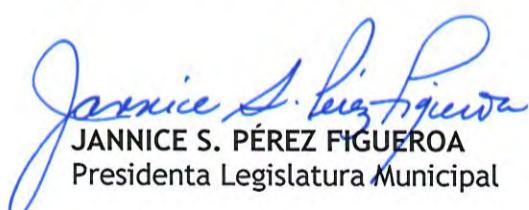
**SECCIÓN 2da.:** La **SECCIÓN 9na., VIGENCIA Y DEROGACIÓN DE ORDENANZAS PREVIAS** pasa a ser la **SECCIÓN 10ma.** y así consecutivamente se reenumeran las secciones posteriores.

**SECCIÓN 3ra.:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, y si un Tribunal competente declara nula cualquier sección, disposición, párrafo, oración o cláusula de la misma, la decisión de tal Tribunal no afectará la validez de sus restantes disposiciones.

**SECCIÓN 4ta.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma del Alcalde, y aplicará retroactivamente sólo para los fines de la nueva **SECCIÓN 9na.**

**SECCIÓN 5ta.:** Copia de esta Ordenanza será cursada a los departamentos municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY 8 DE JULIO DE 2025. APROBADA POR EL HONORABLE O'BRAÍN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY 09 DE JULIO DE 2025.



JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA  
Presidenta Legislatura Municipal



NILMARIE GUEVARA NEGRÓN  
Secretaria Legislatura Municipal



O'BRAÍN VÁZQUEZ MOLINA  
Alcalde

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 2, SERIE 2025-2026, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada el día 8 DE JULIO DE 2025.

ORDENANZA PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2024-2025, A FIN DE EXCEPTUAR DE SU APLICACIÓN LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN CUYOS PROCESOS DE SUBASTA PÚBLICA MUNICIPAL HUBIESEN SIDO CONVOCADOS Y ANUNCIADOS ANTES DEL 7 DE ABRIL DE 2025, PERO QUE A ESA FECHA TODAVÍA NO HABIAN SIDO ADJUDICADOS; DISPONIENDO QUE A DICHOS PROYECTOS LES APLIQUE EL ARBITRIO DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE ANTES DE LA ORDENANZA 26, SERIE 2024-2025; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 2 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Jannice S. Pérez Figueroa  
Enid M. González Rivera  
José Cordero Torres  
Nixalis Peña Santiago  
Francisca M. Pomales Suárez  
Carlos A. Acosta Meléndez  
Carlos M. Enchautegui Rivera

Evérida Tirado Santiago  
Ruth M. García Meléndez  
Sergio Gómez Velázquez  
Víctor C. Rodríguez Cintrón  
Neftalí Ortiz Ortiz  
Jeffrey Quiñones González  
Yandir O. Mora Rodríguez

AUSENTES

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

EXCUSADOS

NADIE

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 8 DE JULIO DE 2025 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.



Yo, O'Braim Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 2, hoy 09 DE JULIO DE 2025.

  
O'BRAIM VÁZQUEZ MOLINA  
ALCALDE